



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 1.º de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 27

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 30.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Montes de utilidad pública

D. Antonio Baztan y Goñi, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Mayo de 1865, he acordado disponer, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Montes, que el día 16 de Marzo próximo venidero tenga lugar en las Consistoriales de Lena la primera subasta de 58 hayas procedentes de una corta fraudulenta llevada á cabo en el rodal Cordal del monte público denominado Las Linares, con arreglo á las condiciones del Pliego que se inserta á continuación y bajo el tipo de tasación de 58 pesetas.

Dichas maderas de haya, que han sido depositadas en poder del Pedáneo de Piñera, equivalen á 4,099 metros cúbicos.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto por el art. 95 del mencionado Reglamento.

Oviedo 28 de Enero de 1901.—El Gobernador, Antonio Baztan y Goñi.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se habrá de proceder á la enajenación en pública subasta de cincuenta y ocho hayas cortadas fraudulentamente en el rodal Cordal, del monte Las Linares, sito en Lena, depositadas en poder del pedáneo de Linares, cuyo aprovechamiento extraordinario fué

autorizado por el Gobierno civil en providencia de 18 del pasado.

1.ª La subasta será sencilla y se celebrará en las Consistoriales de Lena, el día 16 del próximo mes de Marzo, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, del Alcalde de barrio del pueblo de Linares, del capataz de la Comarca ó de una pareja de la Guardia civil y del Secretario del Ayuntamiento, quien con dos testigos, autorizará el acta.

2.ª El Alcalde de Lena, dispondrá que se anuncie, con un mes de anticipación, en los sitios de costumbre del Ayuntamiento y de los pueblos interesados, el día y hora, cantidad, clase y valor de los productos que han de ser objeto de subasta, además del nombre del monte y del vecindario ó vecindarios que lo usufructúan.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores depositen en las arcas municipales el 5 por 100 del importe de la tasación; tan pronto como se haga la adjudicación provisional por el Alcalde, el rematante ampliará dicha fianza hasta el 10 por 100 del valor que hubiesen adquirido los productos, con el fin de responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el monte en la corta y á doscientos metros alrededor cuando aquéllos daños procediesen de otras causas, si en el término de cuatro días no los pusiera en conocimiento de la autoridad competente y del Distrito forestal.

4.ª La subasta no tendrá ningún valor ni efecto mientras no recaiga sobre ella la aprobación del Sr. Gobernador, á cuya autoridad se remitirá el expediente que constará: de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este Pliego de condiciones, de los edictos expuestos al público y del acta de subasta.

5.ª Las reclamaciones que se formulen contra la subasta, se consignarán en el acta, y se resolverán en el Gobierno civil, con recurso á la vía contencioso-administrativa;

pero el remate producirá sus efectos una vez aprobado.

6.ª Una vez aprobada la subasta, el adjudicatario obtendrá la orden de entrega tan pronto como presenten en las oficinas del Distrito la carta de pago que acredite haber ingresado en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 del valor alcanzado por los productos.

7.ª El adjudicatario no podrá dar principio á la corta y extracción de los productos, hasta tanto que por la Jefatura de Montes no se hubiese expedido la oportuna licencia escrita; si lo hiciera de otro modo será castigado como delincuente por lo que hubiese cortado y extraído.

8.ª A la presentación de la licencia, la Junta Administrativa del pueblo de Linares con el Capataz de la Comarca y pareja de la Guardia civil del puesto de Lena, de acuerdo con el interesado levantará la oportuna acta de entrega, que será remitida á las oficinas del Distrito.

9.ª La extracción de los productos se llevará á cabo por los caminos y carriles existentes, no consintiendo la ejecución de otros nuevos sin la instrucción del correspondiente expediente de necesidad.

10. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las presentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, salvo los casos que se detallan en el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

11. Queda prohibida toda concesión de prórroga de plazos fijados para el aprovechamiento extraordinario de que se trata, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos de fuerza mayor, que se expresan en la condición 22 del Pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 26 de Septiembre de 1899.

12. El plazo para efectuar el aprovechamiento, será de cuatro meses contados desde la fecha en que al adjudicatario le sea notificada la aprobación de la subasta.

13. Terminado el disfrute, el rematante, por conducto de la Alcaldía, dará cuenta de este hecho á los mismos funcionarios que redactaron el acta de entrega para que, sin pérdida de tiempo, levanten la de reconocimiento final y descargo de las responsabilidades aceptadas, caso de que proceda.

Oviedo 28 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 183.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

No habiendo podido tener efecto por falta de licitadores la subasta intentada celebrar para el suministro de treinta mil kilogramos de carne fresca de vaca, con destino á los Establecimientos de Beneficencia provincial, de esta ciudad durante el corriente año; la expresada Corporación acordó celebrar nuevo remate al precio de 1,40 pesetas cada kilogramo, debiendo tener lugar el acto en el Salón de sesiones de dicha Corporación á las doce del día dos del mes de Marzo próximo, con arreglo y sujeción á las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 285, correspondiente al día 18 de Diciembre del año último, entendiéndose que por virtud del aumento de precio señalado; la fianza provisional será de 2.100 pesetas y de 4.200 la definitiva.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos del art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril último y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 30 de Enero de 1901.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 207.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Candamo

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número

de mayores contribuyentes vecinos de este concejo, que tienen derecho electoral de Compromisarios para la de Senadores, la cual se publica como definitiva por no haberse hecho reclamación alguna contra la misma durante el plazo que estuvo expuesta al público.

Concejales

D. Enrique Casares Castañón, de San Tirso.

D. José María López Aguirre, de Murias.

D. José Díaz Buria, de Fenolleda.

D. Francisco Cuervo Fernández, de Aces.

D. Luis García Rodríguez, de San Tirso.

D. José Fernández Díaz, de Ventosa.

D. Manuel Cuervo Gómez, de idem.

D. Nicolás Fernández Martínez, de Grullas.

D. José González García, de Llamero.

D. Ceferino González González, de Murias.

D. Benito López Álvarez, de San Román.

D. Luis López García, de El Valle.

D. Fernando López Velázquez, de Prahúa.

Contribuyentes

D. Fernando González Alonso, de Cuervo.

D. Benito Alonso Fernández, de San Tirso.

D. Carlos López Sierra, de Prahúa.

D. Romero Fernández López, de Aces.

D. Celestino Cuervo Palacio, de Grullas.

D. Casimiro Fernández Valcarce, de id.

D. Ramón Bances Álvarez, de San Román.

D. Carlos Alonso Cuervo, de San Tirso.

D. Francisco Fernández Fernández, de Prahúa.

D. Braulio López Fernández, de El Valle.

D. Nicolás López Fernández, de San Román.

D. Juan Fernández Fernández, de Prahúa.

D. Celestino Álvarez Cuervo, de San Román.

D. Ramón Alonso Fernández, de Murias.

D. Juan González Arces, de idem.

D. Francisco Busto Fernández, de Llamero.

D. José Fernández Gutiérrez, de Prahúa.

D. Francisco Álvarez Granda, de San Román.

D. José Rodríguez López, de San Tirso.

D. Valentin Granda Rodríguez, de Fenolleda.

D. José Valles Fernández, de San Tirso.

D. Antonio Díaz Fernández, de Ventosa.

D. Antonio López Velázquez, de Aces.

D. Claudio Cuervo Valles, de Fenolleda.

D. Manuel Cuervo Velázquez, de Aces.

D. Toribio Rodríguez Flórez, de Prahúa.

D. Manuel Fernández Rodríguez, de id.

D. Estanislao López Menéndez, de Fenolleda.

D. Juan Díaz Cuervo, de Grullas.

D. Fernando López López, de Llamero.

D. Francisco Aguirre Díaz, de Ventosa.

D. Juan Tamargo Rodríguez, de San Tirso.

D. José Martínez Bances, de Fenolleda.

D. Manuel López Bances, de id.

D. Fernando Álvarez Ribón, de San Tirso.

D. Atanasio Fernández Valcarce, de El Valle.

D. Isidro Fernández López, de Fenolleda.

D. Manuel Gutiérrez Velázquez, de Aces.

D. Dionisio García Flórez, de Murias.

D. José Suárez Álvarez, de id.

D. Toribio Pérez Menéndez, de Fenolleda.

D. Fernando Cuervo Velázquez, de Grullas.

D. José Suárez López, de Murias.

D. José López Fernández, de San Tirso.

D. Benito Cuervo Rodríguez, de idem.

D. Ramón Fernández Álvarez, de San Román.

D. Félix Tamargo García, de San Tirso.

D. Manuel Torre Rodríguez, de idem.

D. Francisco López Menéndez, de Prahúa.

D. Juan López García, de San Tirso.

D. Francisco Aguirre Menéndez, de Grullas.

D. Prudencio García Álvarez, de San Román.

Las Consistoriales de Candamo Enero 25 de 1901.—El Alcalde, Luis García.

(R. al núm. 171).

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, acordó dividir el término municipal en seis secciones, para en su día proceder por sorteo a la designación de vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el actual año, cuya distribución se hizo en la forma siguiente:

Primera sección

La compone la parroquia de Mieres, y le corresponden siete vocales.

Segunda sección

La componen las parroquias de Baiña, Loredo y Rebollada; le corresponden tres vocales.

Tercera sección

La forman las parroquias de Ieana, Cuna y Gallegos; le corresponden tres vocales.

Cuarta sección

La compone la parroquia de Santa Rosa; le corresponde un vocal.

Quinta sección

La forman las parroquias de Turón y Urbies; le corresponden dos vocales.

Sexta sección

La forman las parroquias de Figaredo, Santa Cruz y Ujo; le corresponden dos vocales.

Y a los efectos prevenidos en el art. 67 de la precitada ley Municipal, se anuncia al público para que en el termino de ocho dias se produzcan las reclamaciones que crean procedentes ante la Excm. Diputación provincial.

Mieres 22 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 148).

Alcaldía de Noreña

Lista de los individuos de que consta este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribución directa y que han de tomar parte en la votación para el nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, a los efectos del artículo 25 de la ley Electoral.

Concejales

D. Justo Rodríguez Fernández.
D. Jerónimo Río Fernández.
D. Evaristo Álvarez Blanco.
D. Evaristo Rato Mortera.
D. Justo Colunga Nuño.
D. Rosendo Blanco Menéndez.
D. Carlos Olay Lastra.
D. José Álvarez Santirso.
D. Joaquín Suárez Fonseca.
D. Daniel Rodríguez Suárez.

Mayores contribuyentes

D. Francisco Nuño Pañeda.
D. Rafael Ortea Rodríguez.
D. Vicente Monte Fernández.
D. Justo Nuño Pañeda.
D. Manuel Monte Mortera.
D. José Ortea Argüelles.
D. José Fernández Nachón.
D. Vicente Menéndez Sánchez.
D. Bernardo Balbona Pañeda.
D. Justo Huergo Carbajal.
D. José Fernández Canal.
D. Victoriano Nuño Olay.
D. Leonardo Braga Rodríguez.
D. Bernardo Rionda Álvarez.
D. José Alonso Nuño.
D. Juan González González.
D. Rafael Álvarez Blanco.
D. Manuel Pañeda Alonso.
D. Esteban Martínez Díez.
D. Victoriano Cañal Vigil.
D. Segundo Díaz Junquera.

D. Victoriano Bobes Alonso.
D. Alonso Junquera Huergo.
D. Manuel Huerta Fernández.
D. Joaquín Colunga Nuño.
D. Joaquín Nuño Pañeda.
D. Perfecto Nuño Muñiz.
D. Emilio Suero Rodríguez.
D. Juan Pañeda Alonso.
D. Joaquín Riestra Fernández.
D. Facundo Río Fernández.
D. José Mata Vigil.
D. Antonio Colunga Noval.
D. Francisco Huergo Alonso.
D. Juan Bobes Riesgo.
D. Juan Nicieza Rodríguez.
D. Tomás Colunga Nuño.
D. Segundo Cuesta Fanjul.
D. Paulino Lastra.
D. Policarpo Menéndez Vallina.

Para que conste, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en funciones, en las Consistoriales de Noreña a 20 de Enero de 1901.—El Secretario accidental, Francisco Ervesun.—V.º B.—Jerónimo Río.

R. al núm. 156.

Alcaldía de El Franco

LISTA de los electores de Compromisarios para el nombramiento de Senadores, que fué declarada definitiva por el Ayuntamiento, por no haberse hecho reclamación alguna respecto a la misma durante el plazo legal de su exposición al público.

Concejales

D. Eugenio Bedia Sierra, de la Caridad.
D. Vidal Sierra Bedia, de id.
D. Rafael Fernández Rodríguez, de Piantes.
D. Máximo García Méndez, de Mindeira.
D. Remigio Núñez Trelles, de Mudes.
D. Antonio Díaz González, de Gudín.
D. Serafin Lantoiira, de Lourdal.
D. Bernardo Rocha Rodríguez, de Nenin.
D. José María Suárez Pérez, de la Caridad.
D. Nicolás Nuñez García, de San Pelayo.
D. Domingo Fernández, de Mercadeiros.

Mayores contribuyentes

D. Gabriel Gudín González, de Espieira.
D. Domingo Rodríguez Fernández, de Preguntoiro.
D. Juan Ron Cancio, del Llombo.
D. José Bedia Bonsoño, de Chaudastrabas.
D. Gervasio Carbajal Nuñez, de Arnora.
D. Juan Fernández Pérez, de Villarin.
D. Inocencio Real Núñez, de Penadecabras.
D. Francisco Campoamor, de la Ponte.
D. José González Álvarez, de la Calleja.
D. Francisco Martínez Villamil, de Brañotía.
D. José María Martínez Fernández, de Carrociro.

D. José Villamil Villamil, de Malafreita.
 D. Francisco Núñez Rocha, de Penadecabras.
 D. Marcelino García Martínez, de Mindeira.
 D. Faustino Guñin Carbajal, de Caudal.
 D. Juan Méndez García, de Miudes.
 D. Bernardo Martínez Gayol, de Farineiro.
 D. Francisco Ron Frade, de Viavelez.
 D. José María García Villamil, de Valdepareas.
 D. Marcos Prieto Alonso, de Lóngara.
 D. José Suárez Fernández, de Viavelez.
 D. Saturnino Suárez Salcedo, de la Torre.
 D. Cesáreo San Miguel Pérez, de la Caridad.
 D. Juan Sánchez Ron, de El Franco.
 D. José Martínez Suárez, de la Gaarda.
 D. José María Pérez García, de Sueiro.
 D. José Rocha Iturralde, de Hervedeiras.
 D. José Díaz González, de Merries.
 D. José Méndez Ron, de id.
 D. José Villamil García, de Lourdal.
 D. José María Campoamor López, de la Caridad.
 D. Sabino González Suárez, de idem.
 D. Rosendo Martínez, de Grandamarina.
 D. Amalio Ron Castrillón, de Revellón.
 D. Juan Méndez Cancio, de Villar.
 D. Evaristo Quintana Carbajal, de Sueiro.
 D. Manuel Fernández Rodríguez, de la Caridad.
 D. Francisco Méndez Pérez, de Parajua.
 D. Gervasio Díaz Pérez, de Arboces.
 D. Francisco Gayol San Miguel, de Revellón.
 D. José Díaz González, de Villar.
 D. Narciso Jardón Pérez, de id.
 D. Juan López González, de Miudes.
 D. Constantino Fernández Martínez, de Revellón.
 D. José Méndez González, de Villarin.
 D. Juan Díaz Álvarez, de Penadecabras.
 D. Tomás Santoira López, de Miudes.
 D. Celestino Méndez Martínez, de Villar.
 La Caridad 23 de Enero de 1901.—Eugenio Bedia.
 (R. al núm. 150).

Alcaldía de Pesoz

D. Manuel López Álvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pesoz.
 Hago saber: que el Ayuntamiento de este término, en sesión ordi-

naria de trece del corriente, acordó en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley municipal de dos de Octubre de 1877, y disposiciones posteriores dividir el concejo en tres secciones para el sorteo que se celebrará en su día de los vocales que han de componer la Junta municipal, que ha de actuar en el presente año.

Primera sección

La componen los contribuyentes de la villa, Cela, Cabanela, Sanzo y Serán.

Segunda sección

La componen los de Francos, Villabrille, Pelorde, Sijón y Bravieja.

Tercera sección

La componen los de Argul, Segueiros, Villarmazo y Sampedro.

Lo que se hace público para las reclamaciones.

Pesoz 26 de Enero de 1901.—Manuel López Álvarez.

R. al núm. 199.

Alcaldía de Miranda

D. Fernando F. Tamargo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria, segunda convocatoria de 29 del corriente, se fija en cuatro el número de secciones para la designación de vocales que han de constituir la Junta municipal en el presente año en la siguiente forma.

Sección primera

La forman los contribuyentes todos por industrial del concejo, y le corresponde un vocal.

Sección segunda

Forman esta los contribuyentes por territorial de las parroquias de Almurfe, Cuevas, Aguera, Montoto Llamoso y Vigaña, y le corresponden cuatro vocales.

Sección tercera

Constituye esta las parroquias de San Martín de Ondes, Belmonte, Las Estacas y Quintana, y elige cinco vocales.

Sección cuarta

Forman esta las parroquias de Begega, Leignarda, Castañedo, San Martín de Lodón y San Bartolomé, y les corresponden cinco asociados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 67 de la Ley Municipal, durante el término de ocho días, en el cual se oirán las reclamaciones que se produzcan.

Belmonte Enero 29 de 1901.—Fernando F. Tamargo.

R. al núm. 198.

Alcaldía de Soto del Barco

D. Manuel García Fidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó este Ayuntamiento dividir en secciones los contribuyentes de este concejo, para la elección de la asamblea de vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el año actual cuya división ha dado el siguiente resultado.

Primera sección

Los pueblos de la parroquia de Ranón que tendrán dos asociados.

Segunda sección
 Los de la parroquia de la Corrada, que tendrán otros dos.

Tercera sección

Los comprendidos en los pueblos de Riolavega, Castillo, Florida, Foncubierta, Casras y Carcedo, que consta de otros dos.

Cuarta sección

Los comprendidos en los pueblos de Rubines, Magdalena, Campa, Quintanal, Llago, Bellosa y Bimera, que tendrá otros dos.

Quinta sección

Los comprendidos en el distrito de abajo de la parroquia de Riberas que tendrá asimismo otros dos vocales.

Sexta sección

Los pueblos de que consta el distrito de arriba de la parroquia de Riberas, que tendrá dos asociados.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 67 de dicha ley.

Soto del Barco 20 de Enero de 1901.—Manuel G. Fidalgo.

(R. al núm. 202).

Alcaldía de Pola de Allande

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo, formado para el corriente año queda expuesto al público en estas Consistoriales por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Consistoriales de Allande, Enero 28 de 1901.—El Alcalde en funciones, José Blanco.

(R. al núm. 197.)

Alcaldía de Pravia

LISTA de los electores de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales

Excmo. Sr. D. Sabino Moutas y Bernaldo de Quirós, de Pravia.

D. Faustino Argüelles Fernández, de id.

D. Celestino García López, de Forcinas.

D. Vicente Grana Suárez, de Pravia.

D. José Díaz Arango, de id.

D. Ramón Miranda Menéndez, de idem.

D. Antonio Arias Arias de Corias.

D. Félix Marcos Díaz, de Pravia.

D. Jesús Casielles Busto, de id.

D. Vicente Prieto Arango, de id.

D. Luis Longoria Casares, de id.

D. Rafael de la Uz Méndez, de idem.

D. Antonio García Marqués, de idem.

D. José Martínez Álvarez, de Agones.

D. Braulio Rodríguez Tuñón, de Inclán.

D. Antonio González Villazón, de Selgas.

D. Maximino Fernández Fernández, de Beifar.

Mayores contribuyentes

D. Nicasio Alonso Trelles, de Pravia.

D. Fernando Valdés Dango, de idem.

D. Blas Costales Omaña, de id.

D. Carlos Arias Martínez, de id.

D. Nicolás Álvarez Cueva, de id.

D. Manuel Bances Álvarez, de idem.

D. León Castrillón Menéndez, de idem.

D. Celestino Castrillón Arango, de id.

D. Rafael García Pira, de id.

D. José Menéndez Conde, de id.

D. Salvador Fernández Lavio, de idem.

D. Mamerto Galán Argüelles, de idem.

D. José Ramón Areces Aguirre, de id.

D. Sabino García García, de id.

D. Miguel Menéndez y Menéndez, de id.

D. José Díaz Álvarez, de id.

D. Eulogio Solís García, de id.

D. José Fernández Vega, de id.

D. Manuel Miranda Rodríguez, de id.

D. Dionisio Menéndez Conde, de idem.

D. Remigio Salas Rodríguez, de idem.

D. Eugenio Galán Palicio, de id.

D. Pedro Menéndez Conde, de idem.

D. Ruperto Menéndez Menéndez, de Pellauillán.

D. Celestino García Bances, de idem.

D. Manuel García López, de Forcinas.

D. José Menéndez Alonso, de id.

D. Manuel Suárez Bances, de Pravía.

D. Florentino Martínez Díaz, de idem.

D. Ramón Miranda Pumariega, de Cañedo.

D. Benigno Rodríguez Barrera, de Campasola.

D. Felipe Valle Martínez, de Agones.

D. Carlos Álvarez Fernández, de idem.

D. Pedro Álvarez Cueva, de Bances.

D. Tomás Menéndez Álvarez, de Bances.

D. Jerónimo Díaz Menéndez, de Somado.

D. José Fernández Calienes, de idem.

D. Benigno Arango Menéndez, de Selgas.

D. Constantino Pérez Pérez, de idem.

D. Ramón Martínez González, de Escoredo.

D. Antonio Arias Álvarez, de Villameján.

D. Manuel Bermúdez Rodríguez, de Villavaler.

D. Joaquín García Fernández, de idem.

D. Luis Llana Martínez, de id.

D. José Díaz Menéndez, de Puentevaga.

D. Juan Rubio, de id.

D. Juan García Álvarez, de Quintana.

D. José Menéndez Petoyo, de Sandamias.

D. Francisco García Díaz, de id.

D. Antonio Llana García, de id.

D. Justo Castañedo Cuervo, de Corias.

D. Antonio García Castañedo, de idem.

D. Manuel Arias Díaz, de id.

D. Antonio García Fernández, de Repolles.

D. José Llana García, de id.

D. Valentin Álvarez Franco, de Quinzanas.

D. José Campo Fernández, de id.

D. Gabriel Fuente López, de Villafria.

D. Sabino Cuervo Areces, de Beifar.

D. Ramón Díaz Menéndez, de id.

D. Casimiro López González, de idem.

D. Antonio Menéndez Díaz, de Somado.

D. Juan Cuervo Fernández, de Peñauillán.

D. Estéban Fuente Fernández, de Villamejan.

D. José Alvarez García, de Santianes.

D. Florentino Cuervo Morán, de Forcinas.

D. Manuel López y García, de Pronga.

D. Manuel García Menéndez, de Quintana.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Pravia, Enero 24 de 1901.—El Alcalde, Sabino Moutas.—El Secretario, Luis M. Castañedo.

(R. al núm. 155).

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

El reparto de consumos para 1901 está expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 8 días, para que le examinen los interesados, pudiendo presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, reclamaciones que se deducirán por escrito ó verbalmente, teniendo éstas lugar en el acto de celebrarse el juicio de agravios por la Junta, que será al noveno día de la fecha del presente anuncio.

Pola y Enero 25 de 1901.—Servando López.

(R. al núm. 180).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En la demanda de tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Fernando Castro y García, en nombre de D. Aniceto Escandón y Longo, de este comercio y vecindad, contra D. Jenaro Prendes Rodríguez, y D. Angel Fernández Viña, ausente en ignorado paradero, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó, en providencia de hoy, dictada á instancia de la representación del demandado Sr. Prendes, se cite al D. Angel Fernández Viña, cuya actual residencia se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo á las diez, con el fin de evacuar, bajo juramento indeliberatorio, el pliego de posiciones que á tal fin se presentará, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al Fernández Viña, autorizo la presente cédula en Gijón veintiocho de Enero de mil novecientos uno.—El Actuario, Valentín Baras.

R. al núm. 71.

Juzgado de Tineo

Edicto

D. José García Martínez, Juez municipal suplente de la villa de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Fernández Pertierra, vecino de Santa Eulalia, como re-

presentante legal de su mujer doña Laura Pérez, de doscientas cincuenta pesetas y costas que le adeuda doña Florentina Mayo, vecina de Vallamonte, se embargó á ésta y se halla tasado lo siguiente:

1.º El dominio útil de la tierra llamada de la Veiga, sita en términos de Vallamonte: cabida de ocho áreas diez y seis centiáreas; linda Norte otra de Manuel Puente, Este otra de Pablo Lomba, de Vallamonte, Sur reguero y Oeste campa de José Rubio, del Baradal; tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

2.º El dominio útil del prado llamado Del Requejo, términos de Vallamonte: cabida ocho áreas sesenta y una centiáreas; linda Norte otro de Manuel Peláez, del Baradal, Este otro de Manuel Martínez, Sur otro de Santiago Pedraza, de Vallamonte, y Oeste otro de Antonio Braña, del Baradal; tasado en sesenta pesetas.

3.º El dominio útil de la tierra llamada Pandoira, términos de Vallamonte: cabida siete áreas veinte centiáreas; linda Norte otra de María Fernández, de Vallamonte, Sur otra de Miguel González, Este otra de Manuel González y Oeste otra de Miguel Peláez, todos del Baradal; tasado en cien pesetas.

4.º El dominio útil del prado llamado Huerta de Abajo, hoy á tierra, términos de Vallamonte: cabida tres áreas ochenta y cinco centiáreas; linda Norte y Este caminos, Sur arroyo y Oeste huerto y hórreo de Santiago Pedraza, de Vallamonte; tasado en ciento treinta pesetas.

5.º El dominio útil de la tierra llamada Caleya, sitio de su nombre, términos de Vallamonte: cabida de cuatro áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte tierra de Josefa Garrido, de Vallamonte, Este y Sur otra de Miguel González, de Vallamonte, y Oeste camino; tasado en sesenta pesetas.

6.º El dominio útil de la tierra llamada Reguera del Valle, términos de Vallamonte: cabida seis áreas diez y seis centiáreas; linda Norte y Este otra de Manuel Martínez, Sur otra de Manuel Gancedo, y Oeste arroyo; tasado en setenta y cinco pesetas.

7.º El dominio útil de la tierra llamada de Sub-la-Huerta, términos de Vallamonte: cabida catorce áreas ochenta y una centiáreas; linda Norte rozo de José Fernández, de Baradal, Este otra de Manuel Gancedo, Surcampa de María Puente, de Vallamonte, y Oeste campa de José Morán; tasado en ciento treinta pesetas.

Por estas siete fincas rústicas la ejecutada doña Florentina Mayo paga á los herederos de doña Agueda de Ron, vecina que fué de Gijón, la renta foral ó canon anual de catorce pesetas cincuenta céntimos, y se tuvo en cuenta para la tasación del dominio útil.

8.º La tierra llamada Rebarza, términos del Baradal: cabida de ocho áreas diez centiáreas; linda Norte camino, Sur otra de José de la Uz, Este otra de José Rubio y Oeste otra de Manuel González, del Baradal; tasada en ciento ochenta pesetas.

9.º La tierra de la Iglesia, sita en Vallamonte: cabida de tres áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte otra de José de la Uz, Este otra de Miguel González, del Baradal, Sur otra de Santiago Pedraza, de Vallamonte, y Oeste reguero; tasada en cincuenta pesetas.

10.º La tierra ó finca llamada de Debajo de Casa, á prado, tierra y huerto, sita en el casco de Valla-

monte: cabida siete áreas noventa y dos centiáreas, linda al Norte camino corral y casa de la ejecutada y casa de Manuel Gancedo, de Vallamonte, Este casa, huerto y prado del Gancedo, Sur y Oeste caminos; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

11.º La tierra de la Barrosa, en Vallamonte: cabida trece áreas veintiocho centiáreas; linda Norte prado de Manuel Fernández, Este otro de Manuel Gancedo, Sur monte común y Oeste tierras de Rita y Rafael Fernández; tasada en ciento veinte pesetas.

12.º El prado llamado de Pasquín, en Vallamonte: cabida diez áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte otro de Manuel Fernández, Este otro de Manuel Martínez, de Vallamonte, Sur camino y Oeste prado de José Rubio, del Baradal; tasado en setenta y cinco pesetas.

13.º La tierra llamada de la Era, sita en Vallamonte: cabida seis áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Este camino y sendero ó estrecha, Sur ésta y arroyo, y Oeste arroyo y prado de Manuel Fernández, de Vallamonte; tasada en doscientas treinta y cinco pesetas.

14.º La casa de habitación llamada de Valladrado, hoy de Flora, sin número, no asegurada de incendios con sus antejanas, corral y hórreo granero delante sobre cuatro pies, que todo constituye y se considera una sola finca, cubierta de teja así como el hórreo granero; se compone de cuadra y piso principal: cabida todo ciento doce metros cuadrados, y linda derecha entrando, finca de Debajo de casa, de la ejecutada, espalda la misma finca, izquierda camino y frente saliendo parte de la misma finca y camino; tasada en ciento ochenta pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á subasta los bienes embargados, y se señaló para el remate el día cuatro de Marzo próximo, á las diez de su mañana, en esta Sala de Audiencia, con advertencia de que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á excepción de los de la finca llamada La Caleya, por carecer de ellos, con los cuales han de conformarse los interesados, sin derecho á exigir otro alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que las siete primeras fincas han de salir á subasta en un solo lote, en virtud de la carga que sobre ellas gravita, y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Tineo, Enero veintiocho de mil novecientos uno.—José García Martínez.—Por su mandado, José F. Argüelles.

R. al núm. 67.

Juzgado de Carrión de los Condes

D. Silverio Olmedillos de Basanilla, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos que en la noche del veintiocho de Octubre último, dispararon é hirieron en esta ciudad á Modesto Gómez Gimenez, cuyos nombres, apellidos, cargos, profesión y oficio se desconocen y cuyas señas son las siguientes:

Uno alto, delgado, moreno, nariz regular, bigote escaso, barba afeitada, presentando dos cicatrices respectivamente en ambos lados del cuello, debajo de la mandíbula.

Otro de estatura regular, delgado, moreno, nariz regular, bigote lampiño, largo de cuello, de diez y ocho años; y

Otro de estatura regular, bajo, delgado, moreno, bigote regular, color pálido, de veintisiete á veintiocho años, de acento Asturiano, hermano de Francisco Berrocal Ortego, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Oviedo y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración para ser oídos en la causa que instruyo contra Francisco Berrocal Ortego por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y practicar las diligencias subsiguientes, bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan practicando activas diligencias para su busca y captura y caso de ser habidos los sujetos cuyas señas quedan descritas, los remitan con las seguridades convenientes, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Carrión de los Condes á veinte de Enero de mil novecientos uno.—Silverio Olmedillos.—Por su mandado, Licenciado, Andrés Prada.

(R. al núm. 62)

Juzgado de Mieres

D. Ramón M. Carrizo Hires, Juez municipal del término de Mieres.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de alguacil, por renuncia del que la venía desempeñando, la cual se ha de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos que acrediten sus circunstancias.

Además de los derechos que por arancel pertenezcan, se halla subvencionada la plaza por el Ayuntamiento con la cantidad de 250 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Mieres veintiocho de enero de mil novecientos uno.—Ramón M. Carrizo.

R. al núm. 70.